



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 500

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 59 y 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13 y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, declara que no ha lugar a conceder la suspensión o retención de recursos asignados al Ayuntamiento de Santa María Tecomavaca, Teotitlán, Oaxaca, por no ser una facultad conferida a esta Soberanía y en estricto respecto al principio de integridad de los recursos económicos municipales.

Comuníquese a los interesados.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de enero de 2013.



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE.



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.



DIP. DELFINA PRIETO DESGARNES.
SECRETARIA.



DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.